



FIAN
COLOMBIA



La situación

DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

de niñas, niños y adolescentes
en Colombia

Resumen ejecutivo

FIAN Colombia
Bogotá, 2022

Autoría
Juan Carlos Morales González

Diseño y diagramación:
Laura Bustos

Material elaborado con el apoyo de:
Ayuntamiento de la Ciudad de Ginebra, Suiza

El conocimiento, especialmente cuando tiene como fin promover los Derechos Humanos, debe ser libremente difundido. Por lo tanto, se permite la difusión de este material por cualquier medio, siempre y cuando se citen sus autorías.

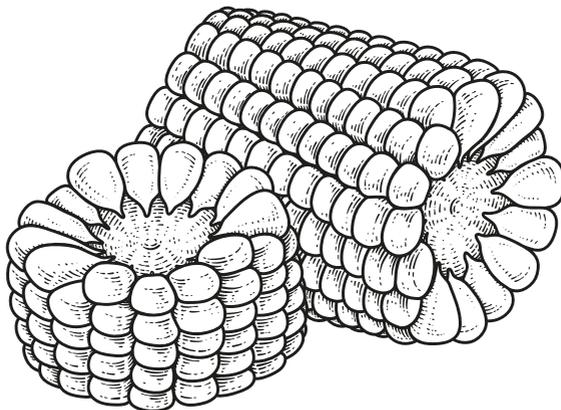
FIAN Colombia
www.fiancolombia.org
Cra. 24 No. 36 - 12
Tel: (57-1) 8140067
Bogotá – Colombia



CONTENIDO

- I. SITUACIÓN GENERAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ADECUADAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- II. PROBLEMAS DE SALUD Y POLÍTICA PÚBLICA RELEVANTES
- III. LA INACCIÓN ESTATAL FRENTE A SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- IV. ALERTAS Y RECOMENDACIONES





I. SITUACIÓN GENERAL DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES¹

Colombia transita por una grave situación alimentaria, que se traduce en preocupantes amenazas, riesgos y violaciones del derecho humano a la alimentación adecuada (en adelante: **DAA**), perjudicando a las poblaciones o grupos etarios más vulnerables, especialmente a las niñas, niños y adolescentes (en adelante: **NNA**)

Esas violaciones contrarían recomendaciones hechas al país por instancias internacionales de derechos humanos. Entre ellas, la formulada por el **Comité de Derechos Económicos Sociales y culturales** manifestó en 2010:

“El Comité recomienda encarecidamente al Estado parte que adopte una política alimentaria nacional efectiva para combatir el hambre y la malnutrición, en particular entre los niños, las mujeres, los desplazados internos y las personas que viven en las zonas rurales”²

¹ Elaborado por: Juan Carlos Morales González. FIAN Colombia. 18 de agosto de 2022 con base en el documento titulado “La situación del Derecho a la Alimentación de Niñas, Niños y Adolescentes en Colombia. Realidades y escenarios preocupantes”. Este insumo fue elaborado por FIAN Colombia para el Informe Alterno de la Sociedad Civil en el marco de la evaluación, por parte del Comité de Derechos del Niño, del sexto y séptimo informe combinado, convencional y periódico de Colombia.

² Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. **Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia.** Ginebra. E/C.12/COL/CO/5. 7 de junio de 2010. Énfasis nuestros.

ENTRE ESAS VIOLACIONES DEL DAA DE NNA EN COLOMBIA, DESTACAMOS LAS SIGUIENTES:

- Falta de voluntad política del Estado Colombiano para el monitoreo y adecuado seguimiento a la situación alimentaria y nutricional del país.
- Según la ENSIN 2015, el 54,2% de los hogares colombianos padece inseguridad alimentaria³. La inseguridad alimentaria impacta la nutrición y salud de **NNA**.
- La prevalencia de retraso del crecimiento de niñas y niños es del 10,8% a nivel nacional ⁴, condición que está asociada con importantes secuelas en la salud física (el propio retardo del crecimiento y desarrollo desde la perspectiva física), cognitiva y social.
- El exceso de peso (*sobrepeso + obesidad*) afecta al 6,4% de niñas y niños entre los 0 y 4 años, y presenta una tendencia creciente respecto a los anteriores años ⁵. El exceso de peso se relaciona estrechamente con la morbilidad de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles como la diabetes, enfermedades cardiovasculares y varios tipos de cáncer.
- Respecto al hambre oculta (*deficiencias de micronutrientes*), si tomamos como ejemplo la anemia, una cuarta parte de las niñas y niños entre los 6 y 59 meses de edad la padecen ⁶.

³ Estos y los demás datos de situación nutricional, a no ser que se indique lo contrario, provienen de la última encuesta nacional hecha por el estado Colombiano en 2015. Ver: Ministerio de Salud y Protección Social et al. Encuesta Nacional de la Situación Nutricional. ENSIN 2015. Bogotá. 2019. Versión 2. p. 136.

⁴ *Ibídem*. pp: 369-370.

⁵ Ministerio de Salud y Protección Social et al. Op. Cit. p: 381.

⁶ *Ibídem*. pp: 383-384

Ahora bien, respecto a los indicadores nutricionales de niñas y niños de otras franjas etarias, la situación es parecida (*ver cuadro No. 1*)

CUADRO NO. 1. Indicadores nutricionales niñas y niños de 5 a 17 años (prevalencia, en porcentaje)⁷.

	TOTAL PAÍS	NIÑOS	NIÑAS	AFRODESCENDIENTES	INDÍGENAS	RURAL	URBANO	IRMB
NIÑAS Y NIÑOS 5 A 12 AÑOS								
<i>Retraso en talla</i>	7,4	8	6,8	3,8	29,5	12	5,7	11,2
<i>Exceso de peso</i>	24,4	25,3	23,5	20,8	14,4	18,9	25,5	18,4
<i>Anemia</i>	8	8,4	7,6	16,2	16,5	10,6	7	11,2
NIÑAS Y NIÑOS 13 A 17 AÑOS								
<i>Retraso en talla</i>	9,7	10,6	8,7	5,1	36,6	8,6	8,6	14,9
<i>Exceso de peso</i>	178,9	14,8	21,1	17,9	17,9	15,6	18,7	15,4
<i>Anemia</i>	10,4	7,6	13,4	21,8	22,4	14,5	9	14,2

⁷ Cuadro de elaboración propia con base en: Ministerio de Salud y Protección Social et al. Op. Cit. pp: 401, 402, 405, 406, 412, 413, 428, 431, 432, 439, 440.

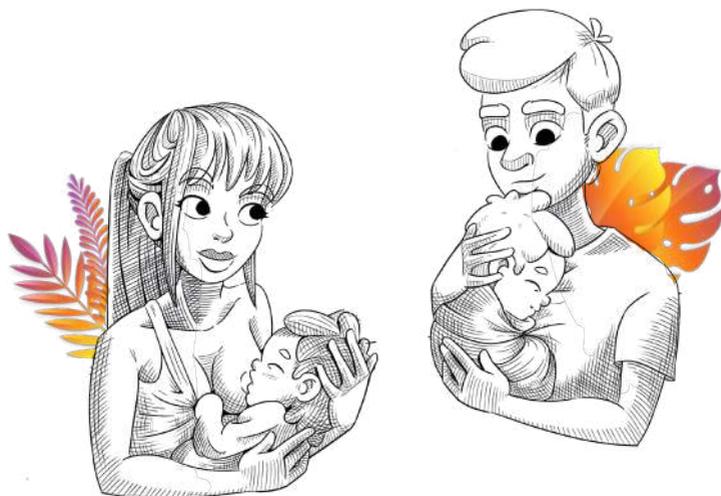
- Con la pandemia del COVID 19, la situación alimentaria del país empeoró, particularmente la de las familias más vulnerables. Tras los 14 primeros meses de pandemia, en las principales ciudades **1,6 millones** de familias tuvieron que restringir su alimentación a solo dos comidas diarias⁸, al tiempo que el gobierno prohibió el intercambio alimentario en mercados tradicionales y el pequeño comercio, priorizando a las grandes superficies y la donación de **PCBUS**⁹ por parte de la industria.
- **La naturalización del problema del hambre en Colombia ha tenido una gran carga de mortalidad:** entre 2005 y 2020 murieron por desnutrición **5.822** niñas y niños menores de cinco años¹⁰. Estos datos no dan cuenta suficiente de la magnitud mortal del hambre en Colombia, ya que corresponden solo al grupo etario que es más vigilado y supuestamente acompañado por la acción pública.



⁸ DANE. **Encuesta Pulso Social. Resultados Séptima Ronda.** Febrero 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3z5j70Q>.

⁹ Denominación técnica de la "comida chatarra", que incluye los productos de paquete y bebidas endulzadas, ninguno de los cuales son alimentos verdaderos, sanos y nutritivos.

¹⁰ González Moya, Nancy Catalina; Gordillo Motato, Ángela Marcela; Rueda Rozo, Adriana Iveth y Juan Carlos Morales González. **Análisis de la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia.** En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021. Bogotá. Impresión Orlando Vaca Melo. 2021. p. 98. Disponible en: <https://fiancolombia.org/wp-content/uploads/Cuarto-Informe-Alimentacio%CC%81n-2021.-Un-pai%CC%81s-que-se-hunde-en-el-hambre.pdf> y Defensoría del Pueblo. Desnutrición en la primera infancia. Causas estructurales y vulneraciones prevenibles y evitables. Bogotá. 2021. p. 35. Disponible en: https://www.defensoria.gov.co/attachment/3855/Informe%20Desnutricion%28V2%29-Dg.pdf?g_show_in_browser=1



II. PROBLEMAS DE SALUD Y POLÍTICA PÚBLICA RELEVANTES

Colombia carece en este momento de una política pública alimentaria con enfoque del **DAA**. La anterior política, cuyo enfoque era de seguridad alimentaria caducó en 2019 y hasta el momento no ha surgido ninguna política de orden nacional para toda la población.

En virtud de los acuerdos de paz de La Habana, el Estado colombiano se encuentra obligado a formular un **Sistema progresivo para la garantía del derecho a la alimentación en Colombia**, obligación que el anterior gobierno no cumplió y el actual parece sí estar comprometido.

Una de las problemáticas de salud pública mencionadas resalta por encima de las otras: la del exceso de peso. En efecto, uno de cada cuatro niñas o niños entre los 5 y 12 años, y el **17,9% de los que tienen entre 13 y 17 años, presenta sobrepeso**, en una tendencia claramente creciente que supera las prevalencias del año 2005, cuando eran, respectivamente, del **14,4% y 12,5%**¹¹

Frente a dicho problema, el Estado colombiano se ha negado a implementar medidas de control de la exposición y consumo de **PCBUs** por parte de **NNA**.

Recién en 2021, la sociedad civil logró que se adoptara la Ley 2120 de 2021 que, si bien aún falta por reglamentar, obliga al etiquetado frontal de advertencia en ese tipo de productos. Esa victoria se logró, tras varios años de incidencia, en contra de la voluntad del gobierno del momento y la industria que se aliaron para boicotarla. Otras medidas como el impuesto a las bebidas endulzadas, la promoción de los ambientes alimentarios escolares adecuados, y el control de la publicidad de **PCBUs** dirigida contra **NNA**, también impulsadas por la sociedad civil, no han logrado convertirse aún en ley.

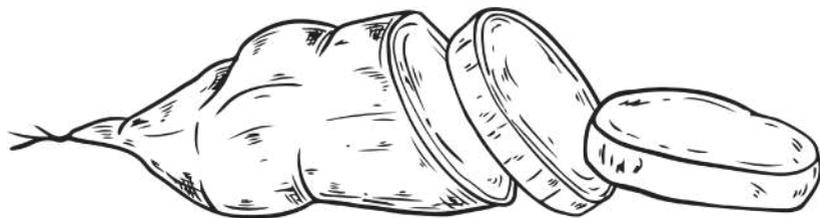
Otra grave violación del **DAA** que está ocurriendo con las niñas y niños en Colombia, tiene que ver con la lactancia materna. Para 2015, solo el 36,1% de las niñas y niños había tenido lactancia materna exclusiva, cifra que está, además, casi 10 puntos porcentuales por debajo al valor de 2005 (46,8%). Además, el 41,6% de las madres recibieron recomendaciones de utilizar sucedáneos de la leche materna, en un 79,1% de los casos por el personal de salud¹². Esto, además, va en contravía del **Artículo No. 6** del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna.

Otro grave problema asociado con la política pública alimentaria, son las graves deficiencias del Programa de Alimentación Escolar (en adelante: **PAE**), que no ha sido concebido como una acción dirigida a garantizar el derecho a la alimentación sino la permanencia escolar. El **PAE** ha recibido múltiples denuncias:

- I. Sistemática corrupción asociada especialmente a la contratación de los operadores locales, los costos de los alimentos entregados, las raciones finalmente distribuidas, entre otros;
- II. Insuficiente e inconstante cobertura;
- III. Falta de pertinencia cultural de los alimentos distribuidos;
- IV. Amplia entrega de PCBUs bajo una modalidad llamada “ración industrializada”, lo que sin duda es una violación del derecho humano a la alimentación;
- V. La propia ausencia de una política pública de alimentación escolar con enfoque en el **DAA**.

¹¹ Ministerio de Salud y Protección Social et al. Op. Cit. pp: 407 y 433.

¹² Ministerio de Salud y Protección Social et al. Op. Cit. p: 162.



III. LA INACCIÓN ESTATAL FRENTE A SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL DAA DE NNA

La falta de voluntad política del Estado colombiano respecto al **DAA**, se expresa en:

- I. Preocupantes cifras y tendencias ya mencionadas.
- II. Carencia de políticas públicas que permitan superar esas problemáticas.
- III. Su papel obstructivo o de dilación a las propuestas de avance que surgen desde las organizaciones sociales y de derechos humanos, o a las órdenes y medidas emanadas de las instancias internacionales o las cortes nacionales.

Todo esto constituye serias violaciones del **DAA** y una burla al sistema internacional de derechos humanos.

En términos generales, las acciones, omisiones o dilaciones estatales que conllevan a estas violaciones van en contra de los artículos 6 y 27 de la Convención de los Derechos del Niño y la Niña (en adelante: **CDNN**¹³), al impedir el derecho intrínseco a su vida, la supervivencia y el adecuado desarrollo físico y mental.

El comportamiento del Estado colombiano respecto a la alimentación de **NNA**, atenta también contra el espíritu del artículo 24 de la Convención en sus numerales 1, 2a, 2c y 2e, al:

- I. No proteger la salud ni tomar las medidas efectivas para reducir la mortalidad infantil en la niñez
- II. Combatir la malnutrición (exceso de peso) ni las enfermedades asociadas (**ECNTs**).
- III. No garantizar el acceso a alimentos verdaderos y adecuados (como ocurre en los entornos escolares)
- IV. No promover y garantizar la lactancia materna.

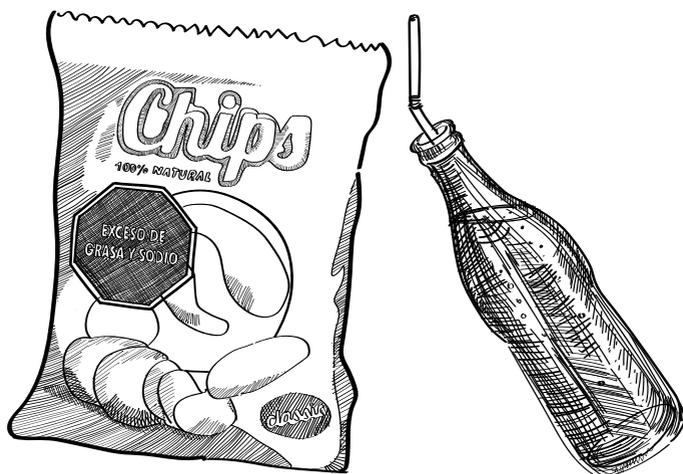
Otras situaciones descritas en el análisis de la situación del DAA de NNA, configuran también graves violaciones a la Convención¹⁴.

- La falta de una regulación estricta de la publicidad de **PCBUS** que se dirige contra las **NNA**, así como los obstáculos interpuestos por el propio Estado (respondiendo a intereses empresariales) a un etiquetado frontal de los **PCBUS** basado en la mejor evidencia científica sin conflicto de interés, contravía el derecho a recibir información idónea que proteja su salud en virtud del artículo 13 de la **CDNN** y el artículo 17, especialmente en su enunciado general y el literal e). Cabe recordar también que cuando los Estados privilegian otros intereses a los del interés superior de **NNA**, viola el artículo 3 de la Convención en su numeral 1.
- En el caso específico de la protección de **NNA** de la publicidad de **PCBUS**, debe considerarse, sin ningún asomo de duda, que esta práctica de la industria, que incrementa su lucro a sabiendas que sus productos causan daños a la salud de **NNA**, es una forma de explotación económica indirecta de esos **NNA**, al hacerlos consumidores adictos de los **PCBUS**. En tal sentido, contraviene el artículo 32 de la Convención en su numeral 1, al convertir a **NNA** en presas de una explotación económica y víctimas de lo que se ha llamado el extractivismo alimentario¹⁵.
- Respecto a los obstáculos interpuestos por el Estado a un robusto etiquetado frontal de los **PCBUS** basado en la mejor evidencia científica, va en contra de su obligación de generar condiciones adecuadas para la toma de decisiones correctas en materia nutricional, tal como se colige del artículo 27 en sus numerales 1 y 3.

¹³ A efectos del lenguaje inclusivo, incorporamos el vocablo "niña"

¹⁴ La situación de hambre, malnutrición (obesidad y sobrepeso), la inacción estatal y la captura corporativa de los espacios de decisión alimentaria, vienen siendo tan preocupantes para Colombia y la región, que FIAN Colombia, junto con otras organizaciones de derechos humanos, lograron ser escuchadas en Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 13 de diciembre de 2021. La Comisión expresó su gran preocupación por las denuncias y problemáticas compartidas, y manifestó su voluntad de dar un juicioso seguimiento a lo expuesto y proponer acciones. Ver: FIAN Colombia. **Audiencia de la CIDH. Derecho a la alimentación de niñas, niños y adolescentes en América Latina y El Caribe**. Disponible en: <https://fiancolombia.org/audiencia-cidh/> y <https://www.youtube.com/watch?v=digsmmdoqgl>

¹⁵ El extractivismo alimentario hace referencia a que "nuestra soberanía alimentaria, recursos económicos, salud y alimentación adecuada, además de la diversidad alimentaria y el ambiente, lo cedemos o perdemos en beneficio del inescrupuloso lucro de las empresas y sectores que promueven esa dieta corporativa. Se trata de un extractivismo global, que se da tanto en el ámbito de lo público y lo privado, "cotidianizado" y naturalizado al extremo, y que destruye la multiplicidad de "ambientes y territorios alimentarios" en los que vivimos: desde nuestro propio cuerpo al territorio en el que colectivamente existimos". Ver: Morales González Juan Carlos. **Derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas y soberanía alimentaria desde los estándares internacionales de derechos humanos**. En: FIAN Colombia. Un país que se hunde en el hambre. Cuarto informe sobre la situación del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas en Colombia/2021. Op. Cit. p: 20



IV. ALERTAS Y RECOMENDACIONES

- Urge que el Estado colombiano formule una política verdaderamente participativa en favor del derecho humano a la alimentación. Dicha política debe incorporar objetivos, líneas estratégicas y acciones claramente relacionadas con la protección, respeto y garantía del **DAA** de **NNA**, que cuenten además con los recursos necesarios y mecanismos de control social y rendición de cuentas.
- Se requiere que la Encuesta Nacional de Situación Nutricional vuelva a tener una periodicidad constante, e incluso, como lo ha recomendado la Defensoría del Pueblo, de tiempos más cortos ¹⁶. La ausencia de ese instrumento de análisis es sumamente perjudicial para la política pública alimentaria, y va en contra de recomendaciones internacionales en torno a la obligación de los Estados de vigilar los avances de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos el **DAA**.

- Colombia debe aunar sus máximos esfuerzos para mejorar la situación de lactancia materna, incluyendo el cumplimiento irrestricto de los instrumentos y convenios internacionales que la protegen.
- Colombia debe contar con una política pública de alimentación escolar cuyo enfoque sea del **DAA**. Se deben permitir mecanismos efectivos de denuncia directa en casos de corrupción o mala ejecución de la política y sus planes, incluyendo acciones de justicia reales.
- El Estado colombiano debe adaptar su marco legislativo para que pueda velar y hacer justicia por la responsabilidad de las empresas en las vulneraciones del **DAA** en el país, incluidas las del sector alimentario. En igual sentido, combatir la interferencia de la industria en los procesos normativos y/o de formulación e implementación de política alimentaria.
- Urge que el Estado colombiano brinde información permanente sobre los avances de la **erradicación de la mortalidad** por causa directa o indirecta del hambre. Así mismo, informes pormenorizados, incluyendo análisis de coberturas e impactos, sobre los progresos de las acciones de política pública o derivadas que combaten la **desnutrición y su letalidad**.





Niñas, niños y adolescentes son sujetos de especial protección y sus Derechos prevalecen.

Por esta razón, su alimentación debe ser garantizada, en procura de una vida digna, siendo que su bienestar es un prerrequisito clave en la resolución del conflicto en Colombia.





FIAN
COLOMBIA